



**ACTA 10 / 2016**  
**REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN**

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.<sup>a</sup> Ángeles Lourdes Paredes González  
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego  
(Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. José Antonio Marín Tapia  
(Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Recursos Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- STECyL-i  
D. Pedro Escolar Izquierdo  
D.<sup>a</sup> Christina Fulconis Maroto
- CSI-F  
D. José Federico Martín Mata  
D.<sup>a</sup> Yolanda Fidalgo Martínez
- ANPE  
D.<sup>a</sup> Pilar Gredilla Fontaneda  
D. Nicolás Ávila Villanueva
- FETE-UGT  
D.<sup>a</sup> Rosa Torremocha Solís  
D. Carlos Gail García
- CC.OO.  
D. Ismael Jiménez Ahijado

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 27 de mayo de 2016, se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación (sala de Juntas), sita en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, para mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2016/2017, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

**PUNTO TERCERO.-** Ruegos y preguntas.

**PUNTO PRIMERO.-** Borrador de convocatoria, para el curso escolar 2016/2017, del procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias.

La Administración:

Explica las ideas básicas del borrador de resolución, señalando que este punto deriva del apartado 2.5 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

Señala como novedad que el plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las reivindicaciones realizadas en las reuniones anteriores en las que se ha tratado este tema.

Consideran que la situación actual para el profesorado es muy diferente al momento en el cual se aprobó esta medida, dentro del Acuerdo de 19 de mayo de 2016; el número de plazas que se ofertan en el "concursillo" ha aumentado mucho, como consecuencia se incrementa la inestabilidad en las plantillas docentes en los centros educativos de Castilla y León. El límite marcado por el Estado en la tasa de reposición de efectivos para las ofertas de empleo público ha influido sobre la estabilidad de las plantillas, especialmente en los centros rurales de Castilla y León. Teniendo en cuenta esta reflexión, solicitan que se estudien soluciones para evitar que cada curso escolar cambien en exceso las plantillas del profesorado, principalmente en el medio rural.

Preguntan la razón por la que los profesores que han obtenido cambio de provincia no pueden participar en este procedimiento autonómico de provisión de puestos de trabajo.

Reivindican que se permita participar al profesorado que haya obtenido su primer destino con carácter forzoso desde el primer año, para evitar que tengan que pasar dos años antes de poder disfrutar de este procedimiento, que persigue conciliar la vida familiar y laboral. También piden que se admita la participación de los directores nombrados por la Administración con carácter forzoso durante el curso 2016/2017.

En relación con el apartado cuarto, punto 4, último párrafo, que trata sobre la renuncia y dice literalmente: "será el mismo día o el inmediatamente posterior", se pide reflejar "el día hábil posterior".

Manifiestan su desacuerdo con el apartado quinto, punto seis, del borrador de resolución y solicitan poder optar a otros centros de la misma localidad.



La Administración:

Considera que sí ha cambiado la situación de las plantillas docentes desde la firma del Acuerdo de 19 de mayo de 2006. Para mejorar la calidad de la enseñanza y dar una mayor estabilidad al profesorado, quizás durante el próximo curso escolar se pueda revisar esta convocatoria a la vez que el acuerdo de interinos.

El objetivo de esta medida es la conciliación de la vida familiar y laboral, el profesor que obtenga el cambio de provincia solicitado ya consigue el fin que pretendía.

En relación a que se permita participar en el "concurso" a los directores nombrados con carácter forzoso durante el curso escolar 2016/2017, contesta que el equipo directivo ofrece estabilidad al centro; además, los directores nombrados de oficio por la Administración son muy escasos, como ya se informó hace dos años, a petición de una organización sindical.

En relación a incluir el término "hábil" cuando se habla del plazo para renunciar si ya se ha obtenido un destino provisional, por la Ley 30/1992 si no se dice nada el día es hábil.

Respecto a la petición de poder participar desde el primer año todos los docentes que hayan obtenido su primer destino definitivo, es difícil aceptarla porque hay que garantizar la estabilidad a las plantillas en los centros educativos, que las organizaciones sindicales aquí presentes han demandado y con la que está de acuerdo la Administración, especialmente en la zona rural. Además, se han ido facilitando en las distintas convocatorias los requisitos necesarios para poder participar.

Sobre que los participantes con destino definitivo no puedan solicitar centros ubicados en la localidad donde radique dicho destino, contesta que es lógico ya que de otra forma la inestabilidad de la plantilla aumentaría más, perjudicaría la calidad de la enseñanza y sería un concurso de traslados encubierto.

**PUNTO SEGUNDO.-** Borrador de convocatoria de las ayudas económicas para compensar gastos derivados de accidentes de tráfico.

La Administración:

Esta convocatoria no presenta novedades significativas respecto a las de años anteriores. La cantidad total que se empleó para las ayudas en la anterior convocatoria fue en torno al 10% del presupuesto total (50.736 €).

Las organizaciones sindicales:

Se remiten a las alegaciones realizadas sobre esta convocatoria en años anteriores, que están recogidas en las correspondientes actas, aunque insisten en lo siguiente:

Respecto al apartado tercero, punto 1, del borrador de orden, contando con que no se supera el 10% del presupuesto total, solicitan que se elimine el límite máximo establecido de 13.500 € del valor de la reparación.

Además, reivindican que se elimine la limitación que tienen las ayudas por el importe de la franquicia, si se tuviera "seguro con franquicia", o por el seguro a todo riesgo si es este el que se hubiera contratado. En caso de no aceptar esta reivindicación, cuando ha habido un siniestro y existe un seguro a todo riesgo, proponen que la Administración, al menos, abone dicho seguro durante un año.

Solicitan que se estudie la inclusión, en el conjunto de beneficiarios, a los profesores que comparten centro dentro de la misma localidad, porque algunos de ellos tienen que realizar desplazamientos dentro de las capitales de provincia.

Sobre el apartado quinto, relativo al plazo para la presentación de solicitudes, en el punto 2 se determinan "veinte días naturales contados a partir del día siguiente al siniestro", se reivindica que para los casos en los que el siniestro vaya acompañado de una baja laboral como consecuencia del accidente, dicho plazo se empiece a computar a partir del día siguiente al alta laboral.

Piden que se actualice el precio que se paga por el kilometraje que realizan los docentes cuando se desplazan en comisión de servicios, a la vez que una revisión del acuerdo del profesorado itinerante, recogido en la Orden EDU/1635/2006, de 18 de octubre.

La Administración:

Se reiteran algunas de las respuestas que constan en las actas de años anteriores, cuando se trató sobre esta convocatoria. Asimismo, se dan explicaciones sobre las alegaciones en las insisten:

Respecto a la reivindicación de elevar el límite máximo de la ayuda (13.500 €), se responde que esta cuantía y el presupuesto total para las ayudas no se han modificado a pesar de la crisis económica, que conllevó la disminución de otras partidas presupuestarias.



En cuanto a la reivindicación de que sean las mismas ayudas, independientemente del tipo de seguro que los solicitantes tengan (a todo riesgo o con franquicia), la Administración no puede conceder una ayuda sobre un gasto que ha sido cubierto por una entidad aseguradora; contratar un tipo de seguro u otro no es solo para los desplazamientos realizados por motivos laborales también, si no que da una cobertura en los desplazamientos realizados fuera de la jornada laboral. Siempre se estudian todas las propuestas realizadas al respecto, aunque es difícil aceptar que la Administración tenga que hacerse cargo del pago del seguro por un año.

También se estudiará la propuesta para la ampliar el plazo de presentación de solicitudes para los casos en los que el siniestro vaya acompañado de una baja laboral, como consecuencia del accidente.

Respecto a la petición de que se incluya entre los beneficiarios a los profesores que comparten centro dentro de la misma localidad, se responde que los puestos ocupados por este colectivo no están catalogados como de carácter singular itinerante, es decir, que los desplazamientos dentro de una localidad no están contemplados como itinerancias.

Respecto al abono del kilometraje, no depende de la Consejería competente en materia de educación; si se revisa el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, sobre indemnizaciones por razón de servicio, esto afectaría por igual a todos los empleados públicos de esta Administración autonómica. Además, los profesores itinerantes perciben otras compensaciones económicas derivadas del acuerdo de itinerantes.

Igualmente, se ha reivindicado la revisión de la Orden EDU/1635/2006, de 18 de octubre, por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos de carácter singular itinerante en la Comunidad de Castilla y León, se estudiará para actualizarla.

### PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

#### Las organizaciones sindicales:

Preguntan sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJ-CyL), que afecta al procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden ADM/786/2009, de 3 de abril. También preguntan si en la Consejería de Educación existe un plan para crear un servicio central de inspección educativa de ámbito autonómico.

STECyL-i ruega que se informe en la Mesa sobre la F.P. dual, puesto que con la aplicación del Plan General de Formación Profesional de Castilla y León también se verán afectadas las condiciones laborales del profesorado, cuyos representantes sindicales se encuentran en esta Mesa Sectorial; sin embargo, solo se transmite información a través del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, donde únicamente existe representación de dos organizaciones sindicales.

#### La Administración:

Sobre la sentencia 00598/2016 del TSJ de Castilla y León, que afecta al procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Orden ADM/786/2009, de 3 de abril, ya se informó por el Presidente de la Mesa en la reunión del 20 de abril de 2016.

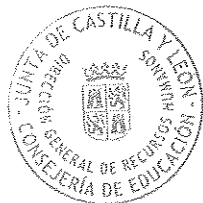
Respecto a la pregunta relativa a la posible creación de un servicio central de inspección educativa en la Consejería de Educación, se toma nota.

En lo referente al ruego realizado por STECyL-i, relativo a la participación sindical en el Consejo de Formación Profesional de Castilla y León, se responde que es un asunto que no es competencia de esa Mesa.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:45 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea.



LA SECRETARIA,

Fdo.: A. Lourdes Paredes González.